REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1577 **DE 2025**

(29 DIC 2025)

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad. "

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades conferidas en el literal j del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 aunado a lo contemplado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante la Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Instituto Nacional de Salud.

Que el **Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica**, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, en virtud del artículo 10 del mismo Decreto Ley, *"los actos que expida y los contratos que celebre el INS están sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación"*. Esto implica que la contratación destinada al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se rige por las normas especiales previstas en la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991 y la Ley 1286 de 2009, tal como lo reitera el Concepto C-1322 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que la Ley 29 de 1990 asignó al Estado la obligación de promover el desarrollo científico y tecnológico y facultó al Gobierno para regular mecanismos de asociación y modalidades contractuales

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

específicas para actividades de ciencia y tecnología. En su desarrollo, los Decretos Ley 393 y 591 de 1991 establecieron tipologías y actividades susceptibles de apoyo mediante contratación directa.

Que esta ley, en su artículo 11, concedió facultades al gobierno para "*Dictar las normas a que deban sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*", así como para "*Regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*".

Que en desarrollo de estas facultades extraordinarias, y en cuanto se refiere a la consulta, el gobierno dictó el Decreto Ley 393 de 1991 "*Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*" y el Decreto Ley 591 del mismo año, "*Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*", los cuales se encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas sustanciales especiales de los contratos que se estudian.

Que con posterioridad a la expedición de la Ley 29 de 1990 y los decretos extraordinarios 292 y 591 de 1991, se promulgó la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*". De esta definición se desprende claramente que los contratos de ciencia y tecnología hacen parte de los contratos estatales, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones, en los que una de las partes es una entidad estatal y, además, están definidos como contratos por leyes especiales.

Que la Ley 80 de 1993 mantuvo vigentes las disposiciones sustanciales del régimen de CTI y el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 dispuso que "*las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables*".

Que el artículo 81 de la Ley 80 de 1993 derogó expresamente una parte del articulado del Decreto Ley 591 de 1991, en la que se regulaban las modalidades específicas de los contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, dejando vigentes los artículos 2°, que contiene la definición de las actividades susceptibles de apoyo y por ende de contratación, 8° sobre contratos de financiamiento, 9° que autoriza a celebrar contratos cuyo objeto sea la ciencia y la tecnología, 17° sobre los convenios especiales de cooperación y el 19 sobre los pactos relativos a la transferencia tecnológica, por lo tanto se conservan los artículos que definen las actividades científicas y tecnológicas y autorizan la celebración de contratos en esta materia.

Que la ley 80 de 1993 tampoco derogó el Decreto Ley 393 de 1991, pues como lo anotó la Corte Constitucional al estudiar la exequibilidad de varias de sus disposiciones, mediante sentencia C-316 del 19 de julio de 1995 y respaldar con ello también la vigencia de esta normativa, *"...el decreto 393 no constituye propiamente un estatuto de contratación. Simplemente prevé entre los mecanismos de asociación para el fomento de la investigación uno especial consistente en la celebración de convenios de cooperación; de ahí la razón por la cual la ley 80 de 1993 no se ocupó de derogar tal reglamentación*".

Que, así mismo, el Congreso de la República expidió la Ley 1286 de 2009, "*Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones*", la cual dispuso, en el primer inciso del artículo 33:

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

> *Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente (...)*

Que las entidades públicas pueden celebrar contratos de ciencia, tecnología e innovación mediante la modalidad de contratación directa, conforme a las disposiciones especiales citadas y al literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que expresamente reconoce como causal de contratación directa "los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas".

Que, a su vez, el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reconoce como causal de contratación directa "los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas". El Concepto C-1322 de 2025 aclara que esta causal es aplicable sin limitar la tipología contractual, pudiendo el INS emplear cualquiera de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación o las tipologías especiales del régimen de CTI, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que dentro de la normatividad colombiana no se encuentran descritos los conceptos de ciencia, tecnología e innovación específicamente, debido a que estos son criterios que están en constante evolución y no son específicamente criterios jurídicos, sino que incluyen otras ciencias; no obstante lo anterior, el legislador en 1991, mediante el decreto que reguló lo relacionado con las modalidades de contratos que sirvieran para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, estableció una definición para estas actividades. Por su relevancia es necesario enunciar lo que se entiende por ellas, de conformidad con el artículo 2°, numeral 3, del Decreto 591 de 1991, según se desprende a continuación:

> *"(...) Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*
>
> *3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica (...)".*
>
> *Así mismo, y de acuerdo con la naturaleza jurídica del INS, a este le aplica la ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 18 establece lo siguiente:*
>
> *"(...) Actividades del Sistema: Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI:*
>
> *(...)*
>
> *1. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.*
> *2. Investigar e innovar en ciencia y tecnología (...)".*

Que, así mismo, y de acuerdo con la naturaleza jurídica del INS, a este le aplica la ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones*", la cual en su artículo 18 establece lo siguiente:

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

"(...) Actividades del Sistema: Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI:

(...)

1. *Velar por la* ***generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios*** *para los mercados regionales, nacionales e internacionales.*
2. ***Investigar e innovar en ciencia y tecnología*** *(...)".*

Que lo anterior se da toda vez que el Estado tiene la titularidad y la obligación de promover y fomentar la ciencia y la tecnología, que se manifiesta en unas actividades específicas, como son el fortalecimiento de la investigación científica, la promoción y fomento del acceso a la ciencia, la inclusión de recursos para el desarrollo de la ciencia en los planes de desarrollo, así como la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y el ofrecimiento de estímulos a personas e instituciones que ejerzan actividades científicas y tecnológicas (Chávez, 2012); es decir, que el Estado se encuentra encargado en generar las condiciones para el desarrollo de la ciencia en el país y para esto debe garantizar que los procesos sean claros y ágiles, fomentando movimiento en la contratación del Estado con la participación de empresas particulares.

Que el objeto del presente proceso corresponde a la **confirmación metrológica, mantenimiento técnico especializado y suministro de repuestos** para equipos y sistemas instrumentales críticos que soportan funciones misionales del INS en investigación, diagnóstico, producción de biológicos y control de calidad.

Que las actividades de intervención metrológica comprenden, entre otras:

- Verificación, calibración, ajuste y evaluación del desempeño.
- Calificación de instalación (IQ), operación (OQ) y desempeño (PQ).
- Mantenimiento preventivo y correctivo bajo criterios científicos y técnicos.
- Emisión de certificados, trazas documentales y registros conforme a estándares de calidad (ISO/IEC 17025, ISO 10012 y normas internas del INS).

Que, conforme al numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, constituyen **servicios científicos y tecnológicos** las actividades de *metrología, certificación y control de calidad.* El Concepto C-1322 de 2025 reitera expresamente que este tipo de actividades **sí encuadran dentro del ámbito material del régimen de ciencia y tecnología**, lo que habilita la contratación directa bajo la causal antes señalada.

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto y el Concepto C-1322, la necesidad del INS corresponde inequívocamente a actividades de ciencia y tecnología, dado que garantiza la trazabilidad metrológica, la confiabilidad analítica y la continuidad operacional de sistemas que soportan investigación, innovación, vigilancia sanitaria y producción de insumos estratégicos.

Que, teniendo en cuenta y dejando aclarado lo anterior, desde la Dirección de Redes en Salud Pública y bajo lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 2774 de 2012, tiene entre sus funciones:

"(...)3. Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública.

(...)

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

5. Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

7. Definir, orientar, vigilar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad en los laboratorios que conforman las Redes en Salud Pública.

(...)

9. Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos.

10. Impartir los lineamientos para coordinar las acciones necesarias con el Instituto Nacional de Metrología, para el desarrollo del componente metrológico en las Redes en Salud Pública.

11. Impartir los lineamientos en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia.

12. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública.

(...)

14. Gestionar la participación de las Redes en Salud Pública en los programas, planes y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. (...).

Que las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de la Subdirección Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre, la Subdirección de Gestión de la Calidad de Laboratorios de Salud Pública y la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia, de igual manera, la Dirección de Redes en Salud Pública, está conformada por grupos de laboratorios, que entre otros, contienen los siguientes: Entomología, Genética, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Patología, Virología y Química y Toxicología, Crónicas, Central de Muestras, Banco de Sangre, Salud Ambiental; en los que se realizan diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras.

Que siendo la Dirección parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes, además de realizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano a través del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), apoyando con su gestión a los diferentes grupos funcionales de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública, para el estudio de brotes o epidemias y al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).

Que, por otra parte, los laboratorios de la Dirección de Redes, cuentan desde el año 2014 con acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, avanzando en el proceso de preparación y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad NTCISO/IEC 17025, con el fin de seguir cumpliendo con los lineamientos y estándares internacionales, como Laboratorios Nacionales de Referencia; contemplando dentro de sus actividades **la investigación en diferentes líneas de acción, para lo cual tiene como requerimiento contar con un laboratorio y equipos en las mejores condiciones para realizar actividades científicas, tecnológicas y de investigación en salud pública.**

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Còntratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Que, así mismo, De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Producción tiene entre otras funciones:

"(...)1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de ***la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública****, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.*

2. Dirigir las ***acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud****, acorde con la normatividad vigente.*
3. Identificar y adelantar ***acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional*** *o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.*

4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.

5. Gestionar las actividades de su competencia para ***coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública,*** *acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.*

(...)

7. ***Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública*** *ofertados por el Instituto Nacional de Salud (...)".*

Que, las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de sus Grupos Internos de Trabajo adelantando actividades de investigación, producción y atención de carácter técnico – científico, que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos). Para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura – BPM y buenas prácticas de laboratorio - BPL, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que desde esta Dirección se cuenta con el Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico, este mismo se compone de las áreas de Producción, la cual desarrolla la actividad productiva de Producción de *Sueros Hiperinmunes* medicamentos con los principios activos y las formas farmacéuticas establecidas.

Que, en desarrollo de las actividades anteriormente nombradas, la Dirección de Producción cuenta con varios proyectos de investigación, entre los cuales se encuentra el proyecto de *"Fortalecimiento de las actividades misionales de la Dirección de Producción relacionadas con el estudio de venenos y desarrollo de antivenenos para animales venenosos de interés en salud pública para Colombia"*, aprobado por el Comité de Ética y Metodologías de Investigación – CEMIN del Instituto Nacional de Salud y denominado "CEMIN-N° 06-2021, tiene como objeto: *«Fortalecimiento de las actividades misionales de la Dirección de Producción, que se fundamenta en el estudio de venenos y desarrollo de antivenenos para animales venenosos de interés en Salud Pública para Colombia».*

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Que para su ejecución, el proyecto de investigación fue diseñado con cuatro líneas de trabajo, de las cuales se guían por las siguientes líneas: No.1 tiene como objetivo específico *"Promover la obtención de venenos y especímenes de animales venenosos de todas las regiones colombianas para la provisión de derivados útiles que permitan la investigación, desarrollo y producción de antivenenos polivalentes con una amplia cobertura geográfica y ecológica."* y la línea No. 4 cuyo objetivo es *"Fortalecer la investigación y desarrollo en antivenenos que atiendan las necesidades en salud pública en Colombia".*

Que dentro de estas líneas de acción se tienen como producto, los antivenenos que fabrica el INS, mantenidos bajo los estándares de calidad que fueron avalados por el INVIMA en los procesos de certificación, en Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, y así mismo las investigaciones en venómica y antivenómica que atiendan a las necesidades de salud pública del país. Este proyecto de investigación fue formulado y avalado para una vigencia de (10) diez años, en donde las actividades de las dos líneas descritas se realizan de manera constante en el tiempo.

Que debido a esto, la fabricación de antivenenos del INS es una actividad permanente que demanda contar con recursos suficientes para el proceso y equipos con óptimas condiciones para su utilización, la cual no es posible sin tener los equipos en condiciones específicas mínimas y en calidad suficiente para el desarrollo de las actividades.

Que, así mismo, se cuenta con el grupo Interno de Trabajo, Animales de Laboratorio el cual ha mantenido por años la experimentación animal como un valioso recurso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la salud de los colombianos; el Bioterio se acoge a la legislación estatal prevista para tal fin, toma las recomendaciones y guías internacionales que regulan su buen cuidado y uso en la actualidad; desarrollando dentro de sus instalaciones, diferentes protocolos en donde se ejecutan proyectos de investigación, diagnóstico y control de calidad a entidades y productos de interés en salud pública que tiene a su cargo la institución, mediante el adecuado uso de animales por parte del INS, se debe realizar bajo una política institucional responsable, que propenda por un desarrollo estratégico y abarque no solamente el trabajo con animales como una valiosa herramienta que por años ha permitido el avance de la ciencia y tecnología en el país, del tal modo que se tengan aspectos de mejora continua, con el fin de contar con una alta especialización en la salud y control de enfermedades de los animales, mejorando los escenarios para la investigación, control de calidad y producción de medicamentos para atender el diagnóstico, prevención y tratamiento de los eventos de interés en Salud Pública.

Que por esto, la Dirección de Producción, a través del Grupo de Animales de Laboratorio, realiza un trabajo seguro con agentes patógenos de importancia en salud pública, las cuales han sido Comisionadas internacionalmente con concepto "S*atisfactorio*", abarcando un Bioterio de Barrera SPF (Specific Patogens Free) y un laboratorio de Bioseguridad con Nivel de Contención Biológica 2 (ABSL-2 / BSL-2) y una sala con nivel de contención biológica 3 (BSL-3/ABSL-3), donde se realiza una clasificación microbiológica como Libres de Patógenos Específicos (SPF), para la cría, el mantenimiento y la ejecución de protocolos de investigación diagnóstico y control a través del uso de animales de experimentación (cobayos, hámsteres, gerbos y también roedores de laboratorio), con definición sanitaria y microbiológica.

Que las instalaciones operan a través de controles de ingeniería automatizados y equipos de contingencia para garantizar un funcionamiento ininterrumpido, en pro de garantizar, proteger la salud y bienestar de los animales y la bioseguridad con el objetivo de reducir o eliminar las concentraciones inaceptables de microrganismos adventicios o patógenos del grupo de riesgo 2, que afecten las condiciones de salud y bienestar de los animales, lo cual nos obliga a tomar medidas en pro de la preservación de ésta condición sanitaria, medidas que se logran a través de estrictos controles de ingreso y sanidad de los ambientes del laboratorio, que junto con los controles de ingeniería de la

instalación, los equipos especializados para el alojamiento y cuidado de los animales, materializan el cuidado adecuado de las especies señaladas, en los procedimientos que se realicen dentro del laboratorio con agentes biológicos del grupo de riesgo.

Que, constituyéndose de ésta forma en un alto desarrollo de las políticas y protocolos institucionales que gobiernan el adecuado cuidado, bienestar y uso de los animales, así como la gestión en bioseguridad y biocontención de sus laboratorios que demanda y exige la comunidad científica para la ejecución de los proyectos de investigación y la obtención de resultados confiables, el diagnóstico de las enfermedades de interés en salud pública y el control de calidad de los medicamentos y biológicos.

Que siendo el uso de animales para investigación, educación, pruebas diagnósticas y de control, un componente esencial para el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología, éste conocimiento ha permitido avances en la salud pública humana y animal a través de la prevención y cura de enfermedades, así como, el desarrollo de nuevos medicamentos que han sido posible evidenciar y comprobar sus resultados en el siglo XX y serán aún más eficientes en el siglo XXI a través del uso racional de los animales de laboratorio definidos sanitaria y genéticamente, los cuales son seleccionados racionalmente en virtud a las consideraciones éticas en términos de refinamiento, reducción y reemplazo, manteniéndolos bajo estrictas condiciones controladas en las instalaciones del Bioterio de Barrera.

Que es así que, el Instituto Nacional de Salud – INS, en cumplimiento de su función misional de liderar, coordinar y ejecutar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación en salud pública, requiere garantizar la confiabilidad técnica y metrológica de los equipos, sistemas y dispositivos utilizados en sus procesos de laboratorio, producción, diagnóstico e investigación.

Que, por lo anterior, a través de la Resolución 0313 del 12 de febrero de 2016, *"Por la cual se asignan empleos a los Grupos internos de trabajo de la secretaria general del Instituto Nacional de Salud, se establecen sus funciones, se designan Coordinadores, se reconoce y ordena el pago de Primas de Coordinación"*, en su artículo 15 el INS establece las funciones del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, así:

"(...) *1. **Ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de Laboratorio, de apoyo crítico y para la planta de producción del Bioterio**, de acuerdo con los lineamientos dados por la secretaria general.*

2. ***Coordinar la prestación de servicios de mantenimiento y metrología de los equipos de laboratorio, biomédicos y de producción**, cuando se requiera.*

(...)

*7. **Planear y programar las actividades de mantenimiento y reparación requeridos en las instalaciones del instituto.** (...)".*

Que, en cumplimiento de dichas funciones, el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción desarrolla el **Programa de Aseguramiento Metrológico del INS**, mediante el cual se implementan acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, verificación, calibración y calificación de los equipos y sistemas críticos. Estas actividades de **intervención metrológica** comprenden la ejecución de procesos técnicos, científicos y documentales destinados a garantizar la exactitud, confiabilidad y trazabilidad de las mediciones, incluyendo la **Calificación de Instalación (IQ)**, **Calificación Operacional (OQ)** y **Calificación de Desempeño (PQ)**, conforme con las especificaciones del fabricante, las normas técnicas nacionales e internacionales y los procedimientos internos del Instituto.

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Que, así mismo, el **INS** cuenta con acreditación vigente en la **Norma NTC/IEC-ISO 17025:2017**, otorgada por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, la cual establece los requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. En atención a lo dispuesto en los numerales **6.4.1 y 6.4.5** de la norma citada, el Instituto debe garantizar que el equipamiento disponible sea técnicamente adecuado para la ejecución de las actividades de laboratorio y que los equipos de medición sean capaces de alcanzar la exactitud e incertidumbre requeridas para la obtención de resultados válidos.

Que, de igual forma, la **Resolución 3619 de 2013**, *"Por la cual se expide el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos"*, dispone en sus numerales **8.2 y 8.3** que los equipos deben ser verificados, calificados y/o calibrados regularmente, en cumplimiento de los estándares de calidad, confiabilidad y trazabilidad.

Que el cumplimiento de estas obligaciones normativas es esencial para asegurar la **validez técnica, reproducibilidad y trazabilidad de los resultados analíticos** generados por los laboratorios del Instituto, los cuales soportan la vigilancia epidemiológica, los estudios de investigación y los procesos de producción biotecnológica y de diagnóstico que contribuyen al control de riesgos en salud pública y al cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional.

Que en concordancia con lo anterior, los **Sistemas Críticos Eléctricos y Electrónicos del Instituto Nacional de Salud (INS)** constituyen un **componente esencial de la infraestructura institucional de apoyo misional**, cuya función principal es **garantizar la distribución, control, automatización y estabilidad del suministro eléctrico** requerido para el funcionamiento ininterrumpido de los equipos científicos, biomédicos, productivos y de soporte de la Entidad.

Que estos sistemas integran **redes eléctricas de media y baja tensión**, tableros de distribución, **sistemas de respaldo energético (UPS y plantas eléctricas)**, sistemas de protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas, **instrumentación electrónica, sensores, módulos de control, tableros programables (PLC)**, sistemas de monitoreo, alarmas y equipos de adquisición de datos que permiten la operación continua, segura y eficiente de los laboratorios, Bioterios, áreas de producción de biológicos y centros de investigación del INS.

Que el **sistema eléctrico-electrónico** soporta la **energización, monitoreo y control** de los sistemas de ventilación, vapor, refrigeración, equipos de análisis, cabinas de bioseguridad, cámaras de conservación, autoclaves y sistemas de control ambiental.

Que su operación está regida por los estándares técnicos establecidos en el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)**, el **Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050)**, las normas **IEC 61010** (seguridad eléctrica en equipos de laboratorio), **IEC 61508** (seguridad funcional de sistemas eléctricos/electrónicos programables), y las directrices de gestión energética de la norma **ISO 50001**.

Que la funcionalidad de estos sistemas permite mantener la **continuidad energética, la integridad de los procesos de laboratorio, la confiabilidad de los resultados analíticos y la protección del personal y la infraestructura científica.**

Que el mantenimiento integral de los sistemas eléctricos y electrónicos abarca **intervenciones preventivas, correctivas, metrológicas** de instrumentos de medición, análisis termográfico, pruebas de protecciones, medición de aislamiento, continuidad de tierras, inspección de tableros de control, calibración de sensores, módulos electrónicos y controladores programables.

Que el adecuado funcionamiento de estos sistemas resulta **crítico para la confiabilidad operativa y la seguridad institucional**, dado que una falla eléctrica o electrónica puede causar **interrupciones**

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

en el suministro energético, daños en equipos de alta precisión, pérdida de datos de investigación, alteración de variables ambientales controladas o incluso suspensión temporal de actividades científicas y de producción.

Que tales fallas podrían comprometer la **acreditación ISO/IEC 17025:2017** y el cumplimiento de las **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** y las **Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL)**, afectando la capacidad del INS de garantizar resultados válidos y trazables.

Que la ejecución de las actividades objeto del contrato requiere **continuidad técnica y operativa** durante el periodo comprendido entre **diciembre de 2025 y julio de 2026**, dado que los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, verificación, calibración y suministro de repuestos de los sistemas eléctricos y electrónicos deben realizarse de forma ininterrumpida para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad eléctrica, eficiencia energética y trazabilidad metrológica aplicables a los procesos misionales del Instituto Nacional de Salud.

Que, por lo anterior, se hace necesario **comprometer recursos con cargo a la vigencia fiscal 2026**, mediante la autorización de **vigencias futuras ordinarias**, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales más allá del cierre presupuestal 2025, evitando la interrupción de servicios eléctricos y el riesgo de afectación a la infraestructura crítica, a la bioseguridad y a los procesos misionales de investigación, diagnóstico y producción científica.

Que, dado que el INS no dispone internamente de los **equipos de prueba eléctricos y electrónicos certificados, instrumentos de medición trazables, software de diagnóstico avanzado ni personal técnico con certificaciones RETIE, NTC y BPL**, se hace necesario **contratar servicios técnicos especializados** que garanticen la ejecución oportuna, trazable y conforme a las especificaciones de los fabricantes y la normativa técnica vigente.

Que, de esta manera, se da cumplimiento a los compromisos derivados de los **Sistemas de Gestión de Calidad y Energía (ISO 9001 e ISO 50001)**, de la **acreditación ISO/IEC 17025:2017**, y de los principios de **eficacia, eficiencia, bioseguridad y continuidad operativa**, asegurando la **disponibilidad, desempeño y confiabilidad de los sistemas eléctricos y electrónicos críticos** que sustentan el desarrollo de los procesos científicos, tecnológicos y de innovación del Instituto Nacional de Salud

Que, una vez realizada la verificación de las personas Jurídicas o naturales que pudiesen suplir la necesidad ya expuesta para el INS, se identifica que, el proceso que se realice no podría ser abordado por varias personas naturales o jurídicas, según los análisis obtenidos resultantes de solicitud de información a proveedores, en ese sentido, la única oferta recibida por el proveedor que oferto para los servicios de OCM para los equipos de laboratorio objeto del proceso, fue la siguiente de manera puntual y desagregada de la siguiente manera:

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Item	Fotos	Cantidad	Referencia	Unidad de medida	Nombre producto	Descripción	Vr. Unitario	Valor desc.	Impto. Cargo	Vr. Total
1	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo al control de acceso - BIOTERIO BIO-067	5,333,800.00	0.00	19 %	19,040,952.00
2	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo servidor - BIOTERIO BIO-066	840,400.00	0.00	19 %	3,000,228.00
3	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo Deteccion de incendio - BIOTERIO BIO-069	4,670,900.00	0.00	19 %	16,671,900.00
4	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo al control de alumnacion - BIOTERIO BIO-070	6,438,000.00	0.00	19 %	22,983,660.00
5	Ver	1.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo Sistema electrico - BIOTERIO BIO-071	10,790,000.00	0.00	19 %	12,840,100.00
6	Ver	1.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sistema de inundacion - BIOTERIO BIO-142	3,629,800.00	0.00	19 %	4,319,462.00
7	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sistema de deteccion de Humo - PLANTA SUEROS SH-087	2,940,000.00	0.00	19 %	10,496,800.00
8	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sistema de enclavamiento de esclusas - PLANTA SUEROS SH-091	2,940,000.00	0.00	19 %	10,496,800.00
9	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sabana Deteccion de humo - LAB MICOBACTERIAS GMC-082	3,275,000.00	0.00	19 %	11,691,750.00
10	Ver	3.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sistema de Control de Acceso - LAB MICOBACTERIAS GMC-083	2,720,600.00	0.00	19 %	9,712,542.00
11	Ver	1.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo a Sistema de Deteccion y Extincion de incendio BSL3 – BIOTERIO BIO177	4,327,000.00	0.00	19 %	5,149,130.00
Item	**Fotos**	**Cantidad**	**Referencia**	**Unidad de medida**	**Nombre producto**	**Descripción**	**Vr. Unitario**	**Valor desc.**	**Impto. Cargo**	**Vr. Total**
12	Ver	1.00		Und	SERVICIOS TECNICOS, MANTENIMIENTOS Y MANO DE OBRA	Mantenimiento preventivo sistema de CCTV BSL3 - BIOTERIO BIO-178	670,000.00	0.00	19 %	797,300.00
13	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Fuente switchada para sistemas de control de acceso. Voltaje de entrada 110VAC-220VAC, tiene una salida de voltaje 12VDC a 5A, 70W. Soporta una bateria de respaldo.	210,600.00	0.00	19 %	250,614.00
14	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Bateria 12 Voltios DC y 7.5 AH, sellada.	183,400.00	0.00	19 %	218,246.00
15	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Botón de Salida No Touch (Sin Contacto) / 6 a 12 cm / Tiempo Ajustable 0.5-30 Seg / Rele COM/NC/NO 3A	362,000.00	0.00	19 %	430,780.00
16	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Electroiman con antiremanencia, 280 Kg. (600 LBS). Para todo tipo de puerta. Voltaje d eoperación 12 VDC. 250 x 48 x 26 mm. - Ref: EL-230GF	613,000.00	0.00	19 %	729,470.00
17	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	SOPORTE ZL PARA ELECTROIMAN DE 600LB	98,000.00	0.00	19 %	116,620.00
18	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Tarjeta esclusa controladora para dos puertas	1,950,000.00	0.00	19 %	2,320,500.00
19	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Caja metalica tipo pesado en lamina galvanizada tamaño 5800 (10cm x 6cm).	9,700.00	0.00	19 %	11,543.00
20	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Caja metálica tipo pesado en lámina galvanizada tamaño 2400 (10cm x 10cm).	14,800.00	0.00	19 %	17,612.00
21	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Cable 7 hilos LSZH-FR calibre 3x14, cualquier color.	30,350.00	0.00	19 %	36,116.50
22	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Toma eléctrica doble con polo a tierra de color blanco. 15 Amperes. + Tapa blanca.	18,400.00	0.00	19 %	21,896.00
23	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Caja plastica 5800 de sobreponer en muro o techo.	21,050.00	0.00	19 %	25,049.50
24	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Cable multifilar duplex 2x14 Polarizado (Rojo y negro)	8,750.00	0.00	19 %	10,412.50
25	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Cable multifilar 8x22 AWG utilizado para alarmas, control e instrumentacion.	23,400.00	0.00	19 %	27,846.00
26	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Caja de paso metálica con puerta, cumple norma técnica. 30x30x15 cm.	145,000.00	0.00	19 %	172,550.00

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Ítem	Fotos	Cantidad	Referencia	Unidad de medida	Nombre producto	Descripción	Vr. Unitario	Valor desc.	Impto. Cargo	Vr. Total
27	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Coraza metálica 3/4 recubierta en PVC Tipo americana. Liquid Tight	13,400.00	0.00	19 %	15,946.00
28	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	CONECTOR RECTO LT PARA CORAZA METÁLICA 3/4 RECUBIERTA EN PVC.	12,150.00	0.00	19 %	14,458.50
29	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Totalizador Breaker Industrial Trifasico Termomagnetico 3x50A DRX. Capacidad limite de corte 25 kA.	281,600.00	0.00	19 %	335,104.00
30	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Caja de intemperie metálica con puerta, cumple norma técnica. 30x30x20 cm.	210,000.00	0.00	19 %	249,900.00
31	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Suministro de Tubería metálica EMT 3/4. Incluye terminales, uniones y curvas.	27,000.00	0.00	19 %	32,130.00
32	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Suministro de Tubería metálica EMT 1. No incluye accesorios	28,800.00	0.00	19 %	34,272.00
33	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Lámpara tipo Panel LED de 12W de empotrar 4000K	36,000.00	0.00	19 %	42,840.00
34	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Lámpara ON/OFF panel led de 60X60, con temperatura de 4000k. Garantia 1 año	380,000.00	0.00	19 %	452,200.00
35	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	KIT INSTALACION LAMPARAS 60X60	230,000.00	0.00	19 %	273,700.00
36	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	TOMA TIERRA AISLADA NARANJA 15A 125V CON TAPA	35,800.00	0.00	19 %	42,602.00
37	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	CAJA 5800 RAWELT CON 3 HUECOS DE 3/4	21,300.00	0.00	19 %	25,347.00
38	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	CLAVIJA CAUCHO POLO A TIERRA 15 Ah CODELCA	11,000.00	0.00	19 %	13,090.00
39	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Cable duplex multifilar 2x18	7,650.00	0.00	19 %	9,103.50
40	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	TUBO LED T8 DE 18W 115 CM. 120 VAC.	26,700.00	0.00	19 %	31,773.00
41	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	Canaleta plastica de 20mm X 20mm	22,300.00	0.00	19 %	26,537.00
42	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	DETECTOR DE MOVIMIENTO SCS DE TECHO	915,000.00	0.00	19 %	1,088,850.00
43	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	ELECTROIMAN 350LBS con antirremanente	500,000.00	0.00	19 %	595,000.00
Ítem	**Fotos**	**Cantidad**	**Referencia**	**Unidad de medida**	**Nombre producto**	**Descripción**	**Vr. Unitario**	**Valor desc.**	**Impto. Cargo**	**Vr. Total**
44	Ver	1.00		unidad	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INCENDIO	SOPORTE ZL PARA ELECTROIMAN DE 350LB	78,000.00	0.00	19 %	92,820.00
									Total Bruto	113,414,750.00
									Subtotal	113,414,750.00
									IVA 19%	21,548,802.50
									Total a Pagar	134,963,552.50

Que por tratarse de equipos que necesitan mantenimiento, diagnostico y atención de servicios correctivos de los cuales no se tienen certeza o condicion exacta de estos, debido a la variabilidad e indeterminado funcionamiento de cada uno de los dispositivos que componen los equipos, se establecerá una bolsa de repuestos y/o servicios abierta para atender eventualidades que puedan surgir durante la ejecución de los servicios requeridos y estipulados en la ficha técnica

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo a la oferta de servicios presentada por el proveedor e incluida la bolsa de repuestos, es discriminado de la siguiente manera:

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud -- INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Valor de los servicios incluido IVA	Valor de la bolsa definida incluido IVA	Valor de la bolsa abierta incluido IVA	Total incluido incluido iva
$ 127.198.624	$7.764.928,50	$50.000.000,50	**$184.963.553**

Que el Instituto Nacional de Salud (INS) puede satisfacer la necesidad relacionada con la operación segura, confiable y trazable de los sistemas eléctricos y electrónicos críticos mediante la contratación de servicios técnicos especializados que incluyan las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro e instalación de repuestos, materiales o componentes eléctricos y electrónicos, requeridos para el óptimo funcionamiento de los sistemas de respaldo energético, control y automatización de las áreas misionales, productivas, de diagnóstico y soporte institucional, durante la vigencia 2025–2026.

Que los servicios requeridos deberán ser ejecutados por un proveedor con competencia técnica comprobada, experiencia certificada y personal calificado en sistemas eléctricos, electrónicos y de automatización industrial, con capacidad para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la NTC 2050, la norma IEC 61508 sobre seguridad funcional, la norma IEC 61010 sobre equipos de medición y laboratorio, y las normas ISO 50001 e ISO/IEC 17025:2017 en lo relacionado con trazabilidad metrológica y aseguramiento de resultados técnicos.

Que el Instituto Nacional de Salud puede satisfacer esta necesidad mediante la contratación con la firma ZOOM DOS S.A. S, identificada con NIT 900.445.458-4, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y julio de 2026, la cual acredita experiencia en el diseño, implementación, mantenimiento y certificación de sistemas eléctricos, electrónicos y de automatización industrial, con trayectoria comprobada en la atención de infraestructuras críticas de laboratorio, plantas de producción y sistemas de control electrónico en entidades del sector salud y tecnológico.

Que la empresa ZOOM DOS S.A.S dispone de personal profesional y técnico con certificaciones vigentes en RETIE, seguridad eléctrica, instrumentación y control, y gestión de energía, así como con los instrumentos de medición, analizadores eléctricos, cámaras termográficas, calibradores multifunción, software de diagnóstico y herramientas certificadas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con los parámetros de los fabricantes, las normas nacionales e internacionales y las políticas de calidad del Instituto Nacional de Salud.

Que, la secretaria general, en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, conforme a los estudios previos realizados por el área técnica, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar procedente y justificada la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, a partir de los documentos previos presentados:

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

Causal que se invoca:	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto contractual:	**Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad.**
Valor estimado del contrato:	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($184.963.553),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de julio de 2026

ARTÍCULO 2°: Justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios acudiendo a la modalidad de selección de Contratación Directa, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y la empresa ZOOM DOS S.A.S, identificada con NIT 900.445.458-4, para el cumplimiento del objeto contractual el cual consiste en ***Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad,*** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($184.963.553),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparada con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46925 del 18 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, y para la vigencia fiscal 2026 se cuenta con Autorización de Vigencias Futuras No.114125 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos del presente proceso en la página web. https://community.secop.gov.co

ARTÍCULO 4°: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicios técnicos especializados para la realización de las operaciones de confirmación metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, accesorios o consumibles requeridos, en los sistemas eléctricos y electrónicos críticos de las áreas de producción del Instituto Nacional de Salud – INS, con el fin de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad técnica y trazabilidad metrológica de los equipos e infraestructura que soportan los procesos misionales, científicos y tecnológicos de la entidad."

ARTÍCULO 6°: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 29 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Gómez Botero – Contratista Gestión Contractual

Revisó: Angélica Villamil Africano / Contratista Secretaria General